



centroculturaluniversitario

AD-001-CUCEA/CCU-2021

“Suministro de Herramientas complementarias para producción y operación del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara”



Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández
Coordinador de Servicios Generales
Centro Universitario de Ciencias Económicas y Administrativas
Universidad de Guadalajara
Presente

Sirva este medio para saludarle y a la vez agradecer a usted la oportunidad que nos brinda de poder cotizar los “suministros de herramientas complementarias para producción y operación del Conjunto Santander de Artes Escénicas de la Universidad de Guadalajara”:

Id.	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Precio unitario con letra	Importe I.V.A. incluido
1	3	Piezas	Roto martillo Dewalt 20 V DCD796D2, de 1/2", 2000 revoluciones rpm 2 baterías de ion de litio de 20 V. Garantía de 1 año	\$5,107.00	Cinco mil ciento y siete pesos 00/100 M.N.	\$ 17,772.36
2	2	Piezas	Pinza para electricista 9", mango de vinil, Alta palanca, fabricadas en acero al cromo vanadio, 10 años de garantía, marca Truper	\$ 215.00	Doscientos quince pesos 00/100	\$ 498.80
3	1	Piezas	Indicador de voltaje y desarmador klein tools modelo MPZ00051R, lago 15 cm, con destornillador 11 en 1, con puntas intercambiables, Garantía de 1 año.	\$ 915.00	Novcientos quince pesos 00/100	\$ 1,061.40
4	1	Piezas	Taladro de percusión Milwaukee modelo 5375-20, 2700 rpm, motor de 7.5 amperes, garantía de 1 año.	\$2,389.00	Dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100	\$ 2,771.24
5	2	Piezas	Atornilladores TRUPER punta plana y philips modelo DTJ-6B, mango confort grip, puntas magnéticas, garantía de 2 años.	\$ 255.00	Doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100	\$ 591.60
6	5	Piezas	Linterna tipo minero Husky modelo 122 554, potencia de 2.91 w, baterías AAA, Alcance de 130 mts.	\$ 325.00	Trescientos veinte y cinco pesos 00/100	\$ 1,885.00
7	2	Piezas	Lámpara de trabajo 1 luz blanca 300W marca Eaton modelo WL2540LP, Altura 27 cm, Ancho 24 cm, Aluminio, Foco led, 3 espigas calibre 18, 3 años de garantía.	\$ 1,964.00	Mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100	\$ 4,556.48
8	1	Piezas	Estación para soldar Weller modelo WLC100MX, capacidad de tamaño 482 °C, 120 v de corriente, 40 w de potencia, Garantía de 90 días.	\$1,169.00	Mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100	\$ 1,356.04
9	1	Piezas	Pinza ponchadora modular con matraca 19 x 7.5 cm Comercial electric modelo 127749, para conectores modulares RJ-45, RJ-11 y RJ-12, Garantía 90 días.	\$ 413.00	Cuatrocientos trece pesos 00/100	\$ 479.08
10	1	Piezas	Pinza articulada de extensión de 10" Husky mod. 501422, mango confort grip, material de acero.	\$ 159.00	Ciento cincuenta y nueve pesos 00/100	\$ 184.44
11	1	Piezas	kit 3 pinzas presión con mordaza curva de 7"y 10 " y una con mordaza en punta larga de 6", marca Truper modelo 17432, 17421 y 17423, Garantía de 2 años.	\$ 495.00	Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100	\$ 574.20
12	7	Piezas	Guantes de seguridad Truper, con refuerzo de poliuretano, en palma, dedos y nudillos, alta protección, unitalla, Garantía de 1 año.	\$ 145.00	Ciento cuarenta y cinco pesos 00/100	\$ 1,177.40
13	1	Piezas	Pistola de calor Profesional, Truper modelo PISCA-A de 45 a 500 °C, tensión 127 v, frecuencia 60 hz, 4 boquillas intercambiables, 3 laminas de calafateo, 2 años de garantía.	\$1,235.00	Mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100	\$ 1,432.60
14	1	Piezas	Router marca Truper modelo ROU-NX2, 2.5 HP, 1800 W, velocidad variable con 6 niveles, con guía paralela, garantía de 3 años.	\$3,965.00	Tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100	\$ 4,599.40
15	1	Piezas	Lijadora Orbital M18 marca Milwaukee modelo 2648-21, 18 w de potencia, en acero, 12,000 rpm, batería de ion de litio, 6 velocidades, 1 años de garantía.	\$5,900.00	Cinco mil novecientos pesos 00/100	\$ 6,844.00

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



Id.	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Precio unitario con letra	Importe I.V.A. incluido
16	1	Piezas	Tornillo de banco 5 hierro marca Truper modelo TB-5P, fundido en hierro gris, peso 7.98 kg, largo 30.4, ancho 13.80 y alto 30.4, garantía de 10 años.	\$ 899.00	Ochocientos noventa y nueve pesos 00/100	\$ 1,042.84
17	8	Piezas	Prensa esquinera profesional de aluminio marca Truper modelo PESQ-3, cuerpo de aluminio, tornillos de ajuste, apertura máxima 3"	\$ 130.00	Ciento treinta pesos 00/100	\$ 1,206.40
18	1	Piezas	Compresor de aire portátil de 50 Lts marca Truper modelo COMP-50LT, arranque automático y manual, filtro metálico de aire, 3.5 HP, peso 31 kg, garantía de 1 año.	\$3,350.00	Tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100	\$ 3,886.00
19	1	Piezas	Serrucho selecto 24, 6 DPP marca Truper modelo STX-24, acero de alto carbono SAE 1050/madera, largo 69.2 cm, ancho 20 cm. Garantía de 10 años.	\$ 188.00	Ciento ochenta y ocho pesos 00/100	\$ 218.08
20	1	Piezas	Remachadora Profesional de 10 pulgadas marca Truper modelo RE-9, material de acero, peso 0.482 kg, garantía de 10 años.	\$ 159.00	Ciento cincuenta y nueve pesos 00/100	\$ 184.44
21	1	Piezas	Sierra circular DeWalt 1950 watts marca Dewalt modelo DWE575, material de metal, peso 5.600 kgr, potencia 1950 W, ángulo de corte 57°, 22.5° y 45°, diámetro de disco 7-1/4", velocidad de 15 A, garantía 1 año	\$4,100.00	Cuatro mil cien pesos 00/100	\$ 4,756.00
22	1	Piezas	Sierra ingletadora de 10" Dewalt 1,600 watts modelo DW714, material acero, diámetro de disco 10", tipo de corriente 120 v, tipo de sierra angular, garantía de 90 días,	\$8,100.00	Ocho mil cien pesos 00/100	\$ 9,396.00
23	1	Piezas	Cinta Métrica Larga de 50 metros marca Truper modelo TP50ME, largo 18.9, ancho 21.6, material plástico, peso 0.752, asa desmontable, garantía 10 años.	\$ 355.00	Trecientos cincuenta y cinco pesos 00/100	\$ 411.80
24	1	Piezas	Escuadra para cantero profesional 16x24 marca Truper modelo E16X24, Largo 61 cm, ancho 41 cm, material acero al carbono, tamaño 16 x 24, graduación en centímetros y pulgadas, garantía 1 año.	\$ 167.00	Ciento sesenta y siete pesos 00/100	\$ 193.72
25	1	Piezas	Nivel torpedo profesional 9 marca Truper modelo NTX-9, largo 12.8 cm, ancho 34.8 cm, material aluminio/ polipropileno, tipo torpedo, garantía 1 año.	\$ 145.00	Ciento cuarenta y cinco pesos 00/100	\$ 168.20
26	2	Piezas	Flexómetro/Cinta Métrica de 5 metros marca Truper modelo FA-5M, largo 7.2, material plástico, tamaño 5 m/16", garantía 1 año	\$ 109.00	Ciento nueve pesos 00/100	\$ 252.88
27	1	Piezas	Arco de Sierra Fijo de 12 pulgadas marca Truper modelo ATT-12, tubular de acero, dos posiciones de segueta, 0° y 90°, mango ergonómico inyectado de aluminio, garantía de 2 años.	\$ 137.00	Ciento treinta y siete pesos 00/100	\$ 158.92
28	1	Piezas	Brocas sierra 13 piezas ICE HARNED marca Milwaukee modelo kmw-24025, material bi-metal, peso 1.79 kg, tamaños: 3/4, 7/8, 1-1/8, 1-3/8, 1 1-2, 1 3-4, 2,2 1-8,2 1/2 pulgadas, eje de vástago hexagonal, garantía 90 días	\$1,900.00	Mil novecientos pesos 00/100	\$ 2,204.00
29	1	Piezas	Martillo de uña recta de 16oz Fibra de Vidrio marca Truper modelo MAR-16F, grip antiderrapante, doble inyección para reducir vibraciones, garantí de 1 año	\$ 159.00	Ciento cincuenta y nueve pesos 00/100	\$ 184.44
30	2	Piezas	Ensambladora 600W 10000 rpm Dw682k madera Carpintería Dewalt modelo DW682K, motor de 6.5 amp, guía de cremallera y piñón doble, marca de 45° en guía, zapata de aluminio de uso industrial, peso 3kg. Cuchilla de carburo, tamaño de eje 7/8, 600 W,	\$5,600.00	Cinco mil seiscientos pesos 00/100	\$ 12,992.00
31	1	Piezas	Limas multiusos marca Husky 10 piezas modelo H10PCFSMX, material de acero, peso 1.94 kg. Incluye escofina de 8", lima triangular de 6", lima redonda de 6", lima media caña de 8", lima plana de 8", lima plana de 10" lima triangular de 4", lima media caña de 4" y dos mangos de plastico.	\$ 391.00	Trecientos noventa y uno pesos 00/100	\$ 453.56
32	1	Piezas	Pinza de Punta y Corte de 6 pulgadas acero marca Truper modelo T203-6, lago 16.3, ancho 5.6, acabado niquelado, en acero al cromo vanadio, mango de goma antiderrapante, garantía de 10 años.	\$ 93.00	Noventa y tres pesos 00/100	\$ 107.88
33	1	Piezas	Pistola Eléctrica para Silicón de 1/2 pulgada marca Truper modelo PIPE-1/2. largo 14.4, ancho 16.6 espesor 4mm, material plastico nylon, potencia 25w, garantía de 1 año.	\$ 145.00	Ciento cuarenta y cinco pesos 00/100	\$ 168.20



34	1	Piezas	Llaves hexagonales combinadas 20.87 x 12.8 x 1.5 cm acero marca Husky modelo HRW20PCSMX , acabado cromado, 20 piezas, medidas: 10 llaves SAE y 10 llaves métricas que cubren tamaños de 1/4, 5/16, 3/8, 7/16, 1/2, 9/16, 5/8, 11/16, 3/4 y 13/16 y de 8 hasta 18 mm, tipo matraca.	\$ 2,142.00	Dos mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100	\$ 2,484.72
35	7	Piezas	Bota jardinera marca TRUPER modelo BOT-28J, suela anti derrapante, punta reforzada, material hule, resistente al agua, lodo, fango, detergente, vapor, garantía de 1 año.	\$ 145.00	Ciento cuarenta y cinco pesos 00/100	\$ 1,177.40
36	7	Piezas	Impermeable marca TRUPER modelo Gabardina, material, pvc forrado de poliéster, ventilación en axilas talla G, espesor 0.35 mm, con capucha, garantía 90 días.	\$ 186.00	Ciento ochenta y seis pesos 00/100	\$ 1,510.32
37	7	Piezas	Guante de carnaza marca PRETUL modelo GU-225, refuerzo en palma, unitalla, resistente a materiales abrasivos, puño largo con ribete para evitar roces, material carnaza.	\$ 47.00	Cuarenta y siete pesos 00/100	\$ 381.64
38	3	Piezas	Faja de soporte con tercer cinto grande marca TRUPER modelo FAJA-LX, cinturón ajustable, cierre con fijación hook and loop, 4 varillas para soporte lumbar, cinturón de refuerzo central, garantía de 3 años.	\$ 207.00	Doscientos siete pesos 00/100	\$ 720.36
39	1	Piezas	Patín Hidráulico 2.5 toneladas, marca TRUPER modelo PAT-2.5PU, sistema tándem para mayor estabilidad, elevación máxima 190 mm, largo 1.22 mts, espacio entre brazos 365 mm, ruedas y rodillos de poliuretano, peso 71 kg.	\$ 9,790.00	Nueve mil setecientos noventa pesos 00/100	\$ 11,356.40
40	2	Piezas	Batería con capacidad extendida M18 Redlithium XC 5.0 marca Milwaukee modelo 48-11-1850, potencia 5ah, material plástico, peso 0.771, sistema eléctrico, corriente de 18 v, recargable con 5 amperes, sistema redlink que protege la batería de sobrecargas. garantía 1 año	\$ 2,700.00	Dos mil setecientos pesos 00/100	\$ 6,264.00
41	1	Piezas	Esmeriladora Angular marca Dewalt de 12000 RPM y 900 watts modelo DWE4120, largo 35.8 cm, ancho 23.8 cm, material plástico, peso 2.08, 900 w de potencia, 12000 rpm, disco de 4-1/2 " garantía 1 año	\$ 1,850.00	Mil ochocientos cincuenta pesos 00/100	\$ 2,146.00
42	2	Piezas	Protector facial amplio marca Cabel modelo 03-0204-0101- 05, ancho 26.5 cm, largo 25 cm, peso, 0.293 kg, escudo fabricado en PET-G grado óptico, marco de aluminio, suspensión de matraca ajustable.	\$ 116.00	Ciento dieciséis pesos 00/100	\$ 269.12
43	1	Piezas	Desbrozadora de gasolina 45.7 cm Marca TRUPER 26 CC modelo DES-26C, mango anti vibración tipo D, eje desmontable, 17" de diámetro de corte, 1 hp de fuerza, capacidad de tanque 500 ml, peso 5.2 kg. Garantía de 1 año.	\$ 2,350.00	Dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100	\$ 2,726.00
44	1	Piezas	Cortador de pernos de 60.9 cm acero marca TRUPER modelo CP-24X, capacidad máxima de corte 7/16", cuchillas forjadas en acero al cromo molibdeno, mangos de acero con recubrimiento tpr, refuerzo que mantiene las cuchillas alineadas al cortar.	\$ 515.00	Quinientos quince pesos 00/100	\$ 597.40
45	1	Piezas	Cinta métrica 800 cm plástico marca TRUPER modelo FH-8M, resistente a impactos, material plástico, capacidad 8 metros, cinta metálica, con extremo con gancho para atorar, cinta impresa por ambos lados, correa de tela, garantía de 3 años	\$ 175.00	Ciento setenta y cinco pesos 00/100	\$ 203.00
46	3	Piezas	Cinzel de Corte Frío Truper de 7/8 de pulgada marca Truper modelo C-7/8X8, largo 20.4, ancho 2.3, acero al cromo vanadio, peso 0.357 kg, 60 Hrc(dureza roxkwell en la cuña y en la cabeza de 45 hrc, garantía de 10 años	\$ 82.00	Ochenta y dos pesos 00/100	\$ 285.36
47	1	Piezas	Escalera de aluminio tipo tijera de 160 cm marca TRUPER modelo EST-25, 5 peldaños, de 3" de ancho anti derrapantes, doble refuerzo en peldaños inferiores para mas resistencia, bandeja retráctil, capacidad de carga 175 kg. Garantía 90 días.	\$ 1,375.00	Mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100	\$ 1,595.00
48	1	Piezas	Escalera de extensión fabricada en Aluminio de 24 peldaños, marca TRUPER modelo ESE-224, sistema de polea y cuerda, doble seguro de gravedad de cierre rápido, alcance máximo 7 mts, capacidad de carga 175 kg, garantía de 1 año.	\$ 3,750.00	Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100	\$ 4,350.00



TLALILOYAN

49	1	Piezas	Escalera tijera aluminio de 4 escalones marca TRUPER modelo EST-34, 4 peldaños, de 3" de ancho anti derrapantes, doble refuerzo en peldaños inferiores para mas resistencia, bandeja retráctil, capacidad de carga 150 kg. Garantía 1 año.	\$ 955.00	Novcientos cincuenta y cinco pesos 00/100	\$ 1,107.80
50	2	Piezas	Llave Stilson 36" X 5-1/2" Hierro Nodular marca Truper modelo 15841 STI-36, Largo 79 cm, altura 16 cm, peso 9 kg, acero al cromo molibdeno, mango ergonómico con diseño de doble "t" gran rondana de ajuste.	\$1,580.00	Mil quinientos ochenta pesos 00/100	\$ 3,665.60
51	1	Piezas	Llave ajustable 15" black marca TRUPER modelo PET-15, acabado pavonado, forjada en acero al cromo vanadio, largo 38 cm, apertura de 1 7/8, graduación en pulgadas y milímetros.	\$ 579.00	Quinientos setenta y nueve pesos 00/100	\$ 671.64
52	6	Piezas	Linterna tipo minero Husky modelo 122 554, potencia de 2.91 w, 4v de corriente, batería AAA, alcance 130 mts, 200 lúmenes.	\$ 320.00	Trecientos veinte pesos 00/100	\$ 2,227.20
53	6	Piezas	Linternas 60 lúmenes 2 piezas marca Husky modelo 99502, largo 25 cm, material aluminio, tamaño 90 y 35 m, 3 y 2 hora de vida respectivamente, batería AA, alcance de 90 y 35 mts	\$ 540.00	Quinientos cuarenta pesos 00/100	\$ 3,758.40
54	2	Piezas	Lámpara de trabajo Multiridiccional con 3 luces blancas 35.7 W marca Husky modelo 3200LM, alto y largo 152 cm, peso 5.66 kg., material aluminio, 35.7 w de potencia, foco led, corriente a 240 v, luz blanca de 3200 lúmenes, cobertura de 360°, iluminación de 180°.	\$3,519.00	Tres mil quinientos diez y nueve pesos 00/100	\$ 8,164.08
55	1	Piezas	Herramientas de Acero marca Husky 3 piezas modelo 96599, largo 31.7 cm, material acero, tamaño 20.32, 20.32 y 25.40 cm. Piezas incluidas: pinza mecánica, pinza perica y pinza de extensión, mango moldeado de doble inyección.	\$ 571.00	Quinientos setenta y uno pesos 00/100	\$ 662.36
56	3	Piezas	Pinza para electricidad de alta palanca de 9" Truper, acabado niquelado, vinil de alto desempeño, fabricada en acero al cromo vanadio, mordaza con un maleteado cruzado para mejor agarre.	\$ 215.00	Doscientos quince pesos 00/100	\$ 748.20
57	10	Piezas	Luminaria interior empotrado led 35 w 6500k Tecnolite modelo 35YDLED006,	\$ 1,350.00	Mil trecientos cincuenta pesos 00/100	\$ 15,660.00
				Total		\$ 156,501.40

Condiciones comerciales:

- Plazo de entrega de 20 días, a partir de la aprobación de la cotización

Quedo atento de cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
Zapopan, Jalisco a 11 de enero de 2021



5 Andrea Ulloa Plascencia
Director
Tlaliloyan S.A. de C.V





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Zapopan, Jal., 11 de enero de 2021

ADJUDICACIÓN: AD-001-CUCEA/CCU-2021

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

NOMBRE: "Suministro de Herramientas complementarias para producción y operación del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

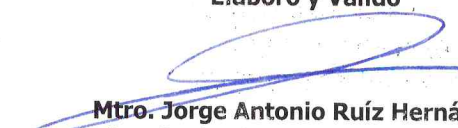
Con base en el artículo 16 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en virtud de que el presupuesto presentado por la empresa es menor a 100 veces el salario mínimo mensual y se considera técnica y económicamente viable por encontrarse dentro del rango de condiciones de mercado, de acuerdo a lo evaluado por el área de costos y presupuestos, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento antes señalado, se resuelve la presente adjudicación directa a favor de:

TLALILOYAN, S.A. DE C.V., por ser un especialista en materia de los bienes a suministrar y debido a que cuenta con los recursos técnicos, financieros y con la capacidad de respuesta inmediata y cobertura de la infraestructura que le permite realizar los trabajos objeto de la presente adjudicación.

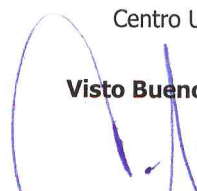
La presente adjudicación se autoriza por un monto de: **\$156,501.40 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos un pesos 40/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, así como que el tiempo de entrega propuesto es congruente y factible de realizar, con los recursos considerados por la empresa y demás condiciones favorables para la Universidad de Guadalajara.

El tiempo de entrega es por 20 (veinte) días naturales, según lo presentado por la empresa, contados a partir de la firma del presente dictamen.

Elaboró y Validó


Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández
Coordinador de Servicios Generales del
Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Visto Bueno


Dr. Gerardo Flores Ortega
Secretario Administrativo del Centro Universitario
de Ciencias Económico Administrativas

Autorizó


Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes
Rector del Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

001-21

NÚMERO

11 1 2021

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

7.1	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) - CSAE
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398	Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México.
TELÉFONO	DOMICILIO

Periférico Norte No. 160 Int. A, Col. La Loma C.P. 45140, Zapopan, Jalisco.	TLALILOYAN, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	TLA 160503P47	tlalloyan@hotmail.com	33 38 61 63 55
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pza.	Roto martillo Dewalt 20 V DCD796D2, de 1/2", 2000 revoluciones rpm 2 baterías de ion de litio de 20 V. Garantía de 1 año	3	\$5,107.00	\$15,321.00
Pza.	Pinza para electricista 9", mango de vinil, Alta palanca, fabricadas en acero al cromo vanadio, 10 años de garantía, marca Truper	2	\$215.00	\$430.00
Pza.	Indicador de voltaje y desarmador klein tools modelo MPZ00951R, largo 15 cm, con destornillador 11 en 1, con puntas intercambiables, Garantía de 1 año.	1	\$915.00	\$915.00
Pza.	Taladro de percusión Milwaukee modelo 5375-20, 2700 rpm, motor de 7.5 amperes, garantía de 1 año.	1	\$2,389.00	\$2,389.00
Pza.	Atornilladores TRUPER punta plana y philips modelo DTJ-6B, mango confort grip, puntas magnéticas, garantía de 2 años.	2	\$255.00	\$510.00
Pza.	Linterna tipo minero Husky modelo 122 554, potencia de 2.91 w, baterías AAA, Alcance de 130 mts.	5	\$325.00	\$1,625.00
Pza.	Lámpara de trabajo 1 luz blanca 300W marca Eaton modelo WL2540LP, Altura 27 cm, Ancho 24 cm, Aluminio, Foco led, 3 espigas calibre 18, 3 años de garantía.	2	\$1,964.00	\$3,928.00
Pza.	Estación para soldar Weller modelo WLC100MX, capacidad de tamaño 482 °C, 120 v de corriente, 40 w de potencia, Garantía de 90 días.	1	\$1,169.00	\$1,169.00
Pza.	Pinza ponchadora modular con matraca 19 x 7.5 cm Comercial electric modelo 127749, para conectores modulares RJ-45, RJ-11 y RJ-12, Garantía 90 días.	1	\$413.00	\$413.00
Pza.	Pinza articulada de extensión de 10" Husky mod. 50422, mango confort grip, material de acero.	1	\$159.00	\$159.00
Pza.	kit 3 pinzas presión con mordaza curva de 7" y 10" y una con mordaza en punta larga de 6", marca Truper modelo 17432, 17421 y 17423, Garantía de 2 años.	1	\$495.00	\$495.00
Pza.	Guantes de seguridad Truper, con refuerzo de poliuretano, en palma, dedos y nudillos, alta protección, unitalla, Garantía de 1 año.	7	\$145.00	\$1,015.00
Pza.	Pistola de calor Profesional, Truper modelo PISCA-A de 45 a 500 °C, tensión 127 v, frecuencia 60 hz, 4 boquillas intercambiables, 3 lamir.as de calafateo, 2 años de garantía.	1	\$1,235.00	\$1,235.00
Pza.	Router marca Truper modelo ROU-NX2, 2.5 HP, 1800 w, velocidad variable con 6 niveles, con guía paralela, garantía de 3 años.	1	\$3,965.00	\$3,965.00
Pza.	Lijadora Orbital M18 marca Milwaukee modelo 2648-21, 12 w de potencia, en acero, 12,000 rpm, batería de ion de litio, 6 velocidades, 1 años de garantía.	1	\$5,900.00	\$5,900.00
Pza.	Tornillo de banco 5 hierro marca Truper modelo TB-5P, fundido en hierro gris, peso 7.98 kg, largo 30.4, ancho 13.80 y alto 30.4, garantía de 10 años.	1	\$899.00	\$899.00
Pza.	Prensa esquinera profesional de aluminio marca Truper modelo PESQ-3, cuerpo de aluminio, tornillos de ajuste, apertura máxima 3"	8	\$130.00	\$1,040.00

Declara LA UNIVERSIDAD

- I.** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1993, en ejecución del decreto número 15,219 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que es adscrito de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrando su patrimonio.
- III.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 575, Colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III.** Que haya probado de buena fe que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisición, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sugiere a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en el futuro por alguna de las cuestiones antes señaladas.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el correspondiente comprobante, con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, variando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán reducidos en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I.** Fianza para garantizar la correcta aplicación del arbitraje, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II.** Fianza del 50% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previa a la entrega de dicho arbitraje.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisorra, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligaciones o responsabilidades expresas o tácitas a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, dejando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a las trabajadoras ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o trabajadores obligándose éste a salir en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o actos derivados del presente, éste se efectuará por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se establezca por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes, y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la nulidad aplicable y a través de los instrumentos públicos, correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y obligabilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación instrumentalmente sustentada de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o en sus partes en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por insatisfacción de EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que los haya sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, devolviendo como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas. Lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contemplan y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retiro por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá continuar a las dependencias obligadas de la Bondad con el dicho incumplimiento para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, resolviéndose que efectos la depositada de datos.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Es todo que hay el presente instrumento que las partes y conformes con su contenido y alcance, redactan y firman en la CARÁTULA del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Domicilio Fiscal
 Av. Juárez N° 976,
 Col. Centro C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco, México.
 Teléfono (33) 3134-2222
 R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

001-21

NÚMERO

11 1 2021

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

7.1	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) – CSAE
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398	Periférico Norte N° 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México.
TELÉFONO	DOMICILIO

Periférico Norte No. 160 Int. A, Col. La Loma C.P. 45140, Zapopan, Jalisco.	TLALILOYAN, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	TLA160503P47	tlalloyan@hotmail.com	33 38 61 63 55
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pza.	Compresor de aire portátil de 50 Lts marca Truper modelo COMP-50LT, arranque automático y manual, filtro metálico de aire, 3.5 HP, peso 31 kg, garantía de 1 año.	1	\$3,350.00	\$3,350.00
Pza.	Serrucho selecto 24, 6 DPP marca Truper modelo STX-24, acero de alto carbono SAE 1050/madera, largo 69.2 cm, ancho 20 cm. Garantía de 10 años.	1	\$188.00	\$188.00
Pza.	Remachadora Profesional de 10 pulgadas marca Truper modelo RE-9, material de acero, peso 0.482 kg, garantía de 10 años.	1	\$159.00	\$159.00
Pza.	Sierra circular DeWalt 1950 watts marca Dewalt modelo DWE575, material de metal, peso 5.600 kgr, potencia 1950 W, ángulo de corte 57°, 22.5° y 45°, diámetro de disco 7-1/4", velocidad de 15 A, garantía 1 año.	1	\$4,100.00	\$4,100.00
Pza.	Sierra ingletadora de 10" Dewalt 1,600 watts modelo DW714, material acero, diámetro de disco 10", tipo de corriente 120 v, tipo de sierra angular, garantía de 90 días.	1	\$8,100.00	\$8,100.00
Pza.	Cinta Métrica Larga de 50 metros marca Truper modelo TP50ME, largo 18.9, ancho 21.6, material plástico, peso 0.752, asa desmontable, garantía 10 años.	1	\$355.00	\$355.00
Pza.	Escuadra para cantero profesional 16x24 marca Truper modelo E16X24, Largo 61 cm, ancho 41 cm, material acero al carbono, tamaño 16 x 24, graduación en centímetros y pulgadas, garantía 1 año.	1	\$167.00	\$167.00
Pza.	Nivel torpedo profesional 9 marca Truper modelo NTX-9, largo 12.8 cm, ancho 34.8 cm, material aluminio/ polipropileno, tipo torpedo, garantía 1 año.	1	\$145.00	\$145.00
Pza.	Flexómetro/Cinta Métrica de 5 metros marca Truper modelo FA-5M, largo 7.2, material plástico, tamaño 5 m/16", garantía 1 año.	2	\$109.00	\$218.00
Pza.	Arco de Sierra Fijo de 12 pulgadas marca Truper modelo ATT-12, tubular de acero, dos posiciones de segueta, 0° y 90°, mango ergonómico inyectado de aluminio, garantía de 2 años.	1	\$137.00	\$137.00
Pza.	Brocas sierra 13 piezas ICE HARNED marca Milwaukee modelo kmw-24025, material bi-metal, peso 1.79 kg, tamaños: 3/4, 7/8, 1-1/8, 1-3/8, 1 1-2, 1 3-4, 2, 2 1-8, 2 1/2 pulgadas, eje de vástago hexagonal, garantía 90 días.	1	\$1,900.00	\$1,900.00
Pza.	Martillo de uña recta de 16oz Fibra de Vidrio marca Truper modelo MAR-16F, grip antideslizante, doble inyección para reducir vibraciones, garantía de 1 año.	1	\$159.00	\$159.00
Pza.	Ensambladora 600W 10000 rpm Dw682k madera Carpintería Dewalt modelo DW682K, motor de 6.5 amp, guía de cremallera y piñón doble, marca de 45° en guía, zapata de aluminio de uso industrial, peso 3kg. Cuchilla de carburo, tamaño de eje 7/8, 600 W.	2	\$5,600.00	\$11,200.00
Pza.	Limas multiusos marca Husky 10 piezas modelo H10PCFSMX, material de acero, peso 1.94 kg. Incluye escofina de 8", lima triangular de 6", lima redonda de 6", lima media caña de 8", lima plana de 8", lima plana de 10" lima triangular de 4", lima media caña de 4" y dos mangos de plástico.	1	\$391.00	\$391.00

Declara LA UNIVERSIDAD

- I.** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en su exposición del decreto número 15,219 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II.** Que es afiliación de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción X del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrando su patrimonio.
- III.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representando legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 576, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes para el caso de persona física.
- II.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III.** Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han consentido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, implementos, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR requiera para la misma, sea a su cargo exclusivamente, librando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se interdicte en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes locales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, variando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se harán retroactivos en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que del se acuerde por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I.** Fianza para garantizar la correcta ejecución del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II.** Fianza del 5% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a)** La establecida en la fracción I, previa a la entrega de dicho anticipo.
- b)** La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado, por las depenciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, librando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligado de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad asumir el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier confidencia que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todos y cada uno de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos, y pagar los adeudos a los patronos, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante toda tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, librando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR prevenga sus obligaciones a colaboradores obligados éste a pagar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá calificar o dar por terminado de manera unilateral el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes, y cuando la vigencia del mismo, apogándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes reconocen de buena fe la institución o modificación sustancial de la cláusula o cláusulas dedicadas referida a evaluadas por otros en términos similares y efectos.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, devolviéndolo como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que se devolvieron las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y seerías otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes señalados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá consumir a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando por efecto la disposición obrante.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se sujetan voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la producción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Todo que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
 Av. Juárez N° 976,
 Col. Centro C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco, México.
 Teléfono (33) 3134-2222
 R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

001-21

NÚMERO

11 1 2021

DÍA MES AÑO

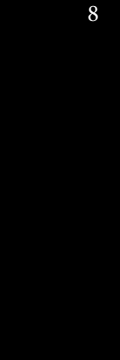
FECHA DE ELABORACIÓN

7.1	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) – CSAE
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398	Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes, C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México.
TELÉFONO	DOMICILIO

Periférico Norte No. 160 Int. A, Col. La Loma C.P. 45140, Zapopan, Jalisco.	TLALILOYAN, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	TLA150503P47	tlalloyan@hotmail.com	33 38 61 63 55
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pza.	Pinza de Punta y Corte de 6 pulgadas acero marca Truper modelo T203-6, largo 16.3, ancho 5.6, acabado niquelado, en acero al cromo vanadio, mango de goma antiderrapante, garantía de 10 años.	1	\$93.00	\$93.00
Pza.	Pistola Eléctrica para Silicón de 1/2 pulgada marca Truper modelo PIPE-1/2. Largo 14.4, ancho 16.6 espesor 4mm, material plástico nylon, potencia 25w, garantía de 1 año.	1	\$145.00	\$145.00
Pza.	Llaves hexagonales combinadas 20.87 x 12.8 x 1.5 cm acero marca Husky modelo HRW20PCSMX , acabado cromado, 20 piezas, medidas: 10 llaves SAE y 10 llaves métricas que cubren tamaños de 1/4, 5/16, 3/8, 7/16, 1/2, 9/16, 5/8, 11/16, 3/4 y 13/16 y de 8 hasta 18 mm, tipo matraca.	1	\$2,142.00	\$2,142.00
Pza.	Bota jardinera marca TRUPER modelo BOT-28J, suela antiderrapante, punta reforzada, material hule, resistente al agua, lodo, fango, detergente, vapor, garantía de 1 año.	7	\$145.00	\$1,015.00
Pza.	Impermeable marca TRUPER modelo Gabardina, material, pvc forrado de poliéster, ventilación en axilas talla G, espesor 0.35 mm, con capucha, garantía 90 días.	7	\$186.00	\$1,302.00
Pza.	Guante de carnaza marca PRETUL modelo GU-225, refuerzo en palma, unitalla, resistente a materiales abrasivos, puño largo con ribete para evitar roces, material carnaza.	7	\$47.00	\$329.00
Pza.	Faja de soporte con tercer cinto grande marca TRUPER modelo FAJA-LX, cinturón ajustable, cierre con fijación hook and loop, 4 varillas para soporte lumbar, cinturón de refuerzo central, garantía de 3 años.	3	\$207.00	\$621.00
Pza.	Patín Hidráulico 2.5 toneladas, marca TRUPER modelo PAT-2.5PU, sistema tandem para mayor estabilidad, elevación máxima 190 mm, largo 1.22 mts, espacio entre brazos 365 mm, ruedas y rodillos de poliuretano, peso 71 kg.	1	\$9,790.00	\$9,790.00
Pza.	Batería con capacidad extendida M18 Redlithium XC 5.0 marca Milwaukee modelo 48-11-1850, potencia 5ah, material plástico, peso 0.771, sistema eléctrico, corriente de 18 v, recargable con 5 amperes, sistema redlink que protege la batería de sobrecargas. garantía 1 año.	2	\$2,700.00	\$5,400.00
Pza.	Esmeriladora Angular marca Dewalt de 12000 RPM y 900 watts modelo DWE4120, largo 35.8 cm, ancho 23.8 cm, material plástico, peso 2.08, 900 w de potencia, 12000 rpm, disco de 4-1/2 " garantía 1 año	1	\$1,850.00	\$1,850.00
Pza.	Protector facial amplio marca Cabel modelo 03-0204-0103-05, ancho 26.5 cm, largo 25 cm, peso, 0.293 kg, escudo fabricado en PET-G grado óptico, marco de aluminio, suspensión de matraca ajustable.	2	\$116.00	\$232.00



Declara LA UNIVERSIDAD

- I.** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el gobierno estatal el día 15 de enero de 2011, en aplicación del decreto número 15,216 del II Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que en atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 10 de la Ley Orgánica, administra su patrimonio.
- III.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representando legalmente a la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 276, Colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que se describen adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o por la constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III.** Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguna de las suspensiones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a los establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los cuales, remanente la conformidad del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR acceda para lo mismo, será a su cargo exclusivamente. Liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguna de las causas antes señaladas.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se detallan en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos serán realizados a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente respectivamente, de acuerdo con las leyes fiscales establecidas.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se serán efectuados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I.** Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y surtió efecto de este.
- II.** Fianza del 50% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previa a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emite, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, diligenciendo a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el proveedor y la persona contratada.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todos y cada uno de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, evitando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos interpongan en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo a los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de los contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o actos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los documentos que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se indique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera definitiva el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el finiquito y pendiente, cuando menos con un día de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y siempre la vigencia del mismo, se regirá por la normatividad aplicable y a través de los instrumentos, privados, correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nulo por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y obligabilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes respaldan de buena fe la sustitución o modificación fehacientemente justificadas de la escritura o cláusulas deducidas nulas o anuladas por otras en términos sumarios y efectivos.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causas imputables a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que le hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, Bruto, como base la fecha en que se realizó el pago la prima a entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que se rescindieron las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR o su incumplimiento de las obligaciones que aquí se contaban y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de resciso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá convencer a las dependencias integrantes de la UdeG para que dicho incumplimiento, para con ello restinga las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En esta sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, reputando sin efecto la disposición de otra.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otra fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes que firman el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

001-21

NÚMERO

11 1 2021

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

7.1	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) – CSAE
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398	Periférico Norte N° 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México.
TELÉFONO	DOMICILIO

Periférico Norte No. 160 Int. A, Col. La Loma C.P. 45140, Zapopan, Jalisco.	TLALILOYAN, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	TLA180503P47	tlalloyan@hotmail.com	33 38 61 63 55
	RFC	FAX v/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pza.	Desbrozadora de gasolina 45.7 cm Marca TRUPER 26 CC modelo DES-26C, mango anti vibración tipo D, eje desmontable, 17" de diámetro de corte, 1 hp de fuerza, capacidad de tanque 500 ml, peso 5.2 kg. Garantía de 1 año.	1	\$2,350.00	\$2,350.00
Pza.	Cortador de pernos de 60.9 cm acero marca TRUPER modelo CP-24X, capacidad máxima de corte 7/16", cuchillas forjadas en acero al cromo molibdeno, mangos de acero con recubrimiento tpr, refuerzo que mantiene las cuchillas alineadas al cortar.	1	\$515.00	\$515.00
Pza.	Cinta métrica 800 cm plástico marca TRUPER modelo FH-8M, resistente a impactos, material plástico, capacidad 8 metros, cinta metálica, con extremo con gancho para atornillar, cinta impresa por ambos lados, correa de tela, garantía de 3 años.	1	\$175.00	\$175.00
Pza.	Cinzel de Corte Frío Truper de 7/8 de pulgada marca Truper modelo C-7/8X8, largo 20.4, ancho 2.3, acero al cromo vanadio, peso 0.357 kg, 60 Hrc(dureza rockwell en la cuña y en la cabeza de 45 hrc, garantía de 10 años.	3	\$82.00	\$246.00
Pza.	Escalera de aluminio tipo tijera de 160 cm marca TRUPER modelo EST-25, 5 peldaños, de 3" de ancho anti derrapantes, doble refuerzo en peldaños inferiores para mas resistencia, bandeja retráctil, capacidad de carga 175 kg. Garantía 90 días.	1	\$1,375.00	\$1,375.00
Pza.	Escalera de extensión fabricada en Aluminio de 24 peldaños, marca TRUPER modelo ESE-224, sistema de polea y cuerda, doble seguro de gravedad de cierre rápido, alcance máximo 7 mts, capacidad de carga 175 kg, garantía de 1 año.	1	\$3,750.00	\$3,750.00
Pza.	Escalera tijera aluminio de 4 escalones marca TRUPER modelo EST-34, 4 peldaños, de 3" de ancho anti derrapantes, doble refuerzo en peldaños inferiores para mas resistencia, bandeja retráctil, capacidad de carga 150 kg. Garantía 1 año.	1	\$955.00	\$955.00
Pza.	Llave Stelson 36" X 5-1/2" Hierro Nodular marca Truper modelo 15641 STI-36, Largo 79 cm, altura 16 cm, peso 9 kg, acero al cromo molibdeno, mango ergonómico con diseño de doble "t" gran rodana de ajuste.	2	\$1,580.00	\$3,160.00
Pza.	Llave ajustable 15" black marca TRUPER modelo PET-15, acabado pavonado, forjada en acero al cromo vanadio, largo 38 cm, apertura de 1 7/8, graduación en pulgadas y milímetros.	1	\$579.00	\$579.00
Pza.	Linterna tipo minero Husky modelo 122 554, potencia de 2.91 w, 4v de corriente, batería AAA, alcance 130 mts, 200 lúmenes.	6	\$320.00	\$1,920.00
Pza.	Linternas 60 lúmenes 2 piezas marca Husky modelo 99502, largo 25 cm, material aluminio, tamaño 90 y 35 m, 3 y 2 hora de vida respectivamente, batería AA, alcance de 90 y 35 mts	6	\$540.00	\$3,240.00
Pza.	Lámpara de trabajo Multidireccional con 3 luces blancas 35.7 W marca Husky modelo 3200LM, alto y largo 152 cm, peso 5.66 kg., material aluminio, 35.7 w de potencia, foco led, corriente a 240 v, luz blanca de 3200 lúmenes, cobertura de 360°, iluminación de 180°	2	\$3,519.00	\$7,038.00



Declara LA UNIVERSIDAD

- I.** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en aplicación del decreto número 15,119 del I Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que en atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica, administra su patrimonio.
- III.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, y personalidad legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 214, colonia Guadalupe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza y se constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III.** Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra sujeto a las suspensiones establecidas en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a, establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujeta conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los servicios, fletes, arrendamiento del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR accese para lo mismo, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en la contra por alguna de las causas antes señaladas.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dicho pago se realizará a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente a los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, cuando en par y a su vez a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones, en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá afectado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que las partes acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorga a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I.** Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorga por el importe de este.
- II.** Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previa a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado en las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se realice la subsistencia de los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que suscriben un compromiso de compra-venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente excluido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligaciones o responsabilidades expresas o tácitas a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso de que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier actividad que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, independientemente de cualquier ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por tanto, las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación legal.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con sus trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de cualquier indemnización, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a su vez en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, y a su vez laboral, civil y penal indistintamente a los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o avales derivados del presente, a los se, declarará por escrito en las demoras que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se indique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera expresa el presente instrumento, previo aviso y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso con anticipación, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, independientemente de

partes. La(s) nueva(s) estipulacion(es), a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes manifiestan de buena fe la nulidad de la modificación exclusivamente sustitución de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o anuladas por otros en términos similares y efectos.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa ajena a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que los haya sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tal como base la fecha en que se realizó el pago la preterita entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que tal devolución se hiciera, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contaban y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá someter a las dependencias integrantes de la Fiscalía Civil, sólo incumplimiento, para con ello reclamar las futuras costas judiciales con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera subsidiaria a lo señalado en los documentos connotados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se haya en trámite, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos connotados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición del contrario.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Todo lo que fue el presente instrumento por las partes y conforme con su contenido y alcance, redacción y firmas en la CARÁTULA del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Domicilio Fiscal
 Av. Juárez N° 976,
 Col. Centro C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco, México.
 Teléfono (33) 3134-2222
 R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

001-21		
NÚMERO		
11	1	2021
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

7.1	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) – CSAE
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25398	Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México.
TELÉFONO	DOMICILIO

Periférico Norte No. 160 Int. A, Col. La Loma C.P. 45140, Zapopan, Jalisco.	TLALILOYAN, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	TLA160503P47	tlaliloyan@hotmail.com	33 38 61 63 55
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pza.	Herramientas de Acero marca Husky 3 piezas modelo 96599, largo 31.7 cm; material acero, tamaño 20.32, 20.32 y 25.40 cm. Piezas incluidas: pinza mecánica, pinza perica y pinza de extensión, mango moldeado de doble inyección.	1	\$571.00	\$571.00
Pza.	Pinza para electricidad de alta palanca de 9" Truper, acabado niquelado, vinil de alto desempeño, fabricada en acero al cromo vanadio, mordaza con un maletado cruzado para mejor agarre.	3	\$215.00	\$645.00
Pza.	Luminaria interior empotrado led 35 w 6500k Tecnolite modelo 35YDLED003.	10	\$1,350.00	\$13,500.00
IMPORTE CON LETRA: (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$134,915.00
			I.V.A.	\$21,586.40
			TOTAL	\$156,501.40

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	
PAGO DE CONTADO <input type="checkbox"/>	PAGO:		FIANZAS
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
		N/A	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

AD- 001- CUCEA/CCU-2021
 "Suministro de Herramientas complementarias para producción y operación del Conjunto Santander de Artes Escénicas del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara"

OBSERVACIONES

10

 ELABORÓ MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ COORDINADOR DE LA CSG DEL CUCEA	 AUTORIZO DR. GERARDO FLORES ORTEGA SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CUCEA	Vo. Bo. ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS DIRECTOR GENERAL DEL CCU	NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra
---	--	--	--

Declara LA UNIVERSIDAD

- I.** Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1997, en ejecución del decreto número 15-219 del II Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que es adscrita de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 4 de la Ley Orgánica, administrada por su propia.
- III.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, responsable legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 370, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II.** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III.** Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a la legislación en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y sus establecimientos en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición implique la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se pudiera en su contra por alguna de las conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dicha pago se realizará a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente que lo respalden que las leyes tales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en pago o salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán reducidos en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I.** Fianza para garantizar la correcta aplicación del arbitraje, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II.** Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previa a la entrega de dicho arbitraje.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciba a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente o al objeto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo por su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, liberando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a sus trabajadores ante todo tipo de actividades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratados, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o subcontratados obligados éste a hacer en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal indistintos de los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o avisos demandados del presente, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se indique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y de ahí la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los mecanismos propios, correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal autoridad no afectará la validez y obligabilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes se comprometen de buena fe a la verificación o modificación exhaustivamente satisfactoria de lo establecido, de acuerdo a lo establecido en las leyes aplicables en términos similares y efusivos.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causas imputables a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que no hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que se rescindieron las mismas. Lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contemplan y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retiro por parte de EL PROVEEDOR de la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comparecer a las dependencias integrantes de la Fiscalía Pública de dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos referidos a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En todo sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición de otro.

DÉCIMA SEXTA.- Por lo tanto relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Todo que en el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, radican y firman en la CARÁTULA del mismo.

FUNDAMENTACIÓN

1 - 4. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

5. Eliminada una palabra, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción VIII, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

6-10. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.